

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo Laboral

Demandante: Jhon Jairo Celis Salas

Demandado: Hospital San Juan Bautista

Radicado: 2021-00015-00

Conforme con la atestación secretarial del 15 de octubre de 2021, donde se indica que el ejecutado no pagó ni propuso excepciones, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y se ordenará seguir adelante la ejecución.

Se ordenará practicar la liquidación de crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Condénese en costas dentro del presente proceso ejecutivo a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones dinerarias determinadas en el mandamiento de pago de fecha 23 de abril y 11 de junio de 2021 en clara aplicación al artículo 440 ibídem.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación de crédito conforme lo regla el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada incluyéndose como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000.00 Líquidense por secretaria

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

27-Octubre/2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 112

Feriado.

Secretaría